

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 73 de Becas de Idiomas para Población Activa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 73 DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN EN IDIOMAS DE LA POBLACIÓN ACTIVA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de las becas de idiomas en el extranjero es el de facilitar el acceso a formación en idiomas, a través de realización de cursos puntuales en el extranjero, de trabajadoras y trabajadores de Casares, tanto desempleados como en activo.

2. La finalidad es mejorar y complementar la cualificación de personas trabajadoras, conscientes de la difícil situación laboral existente, y de la necesidad imperiosa de estar en posesión de conocimientos y manejo de otros idiomas, de cara a la futura incorporación al mercado laboral.

3. El fin concreto de la ayuda es financiar parte de los gastos destinados a la realización de un curso intensivo de idiomas en el extranjero, durante el periodo que establezca cada convocatoria anual.

4. El ámbito geográfico de aplicación de la beca de idiomas es el que comprende los países de la Unión Europea.

Artículo 2. Instrucción y procedimiento

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes ordenanzas, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto en vigor del año de la convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se hará desde el Departamento de Subvenciones; este tiene facultades para realizar todas las comprobaciones que estime necesarias para la mejor valoración de las solicitudes, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo.

Al finalizar la fase de baremación se redactará un listado provisional, con los nombres y apellidos de las personas admitidas y excluidas en la selección, que se publicará por orden de puntuación obtenida en el baremo, en la página web del Ayuntamiento, así como en los tableros de anuncios de las dependencias municipales, abriéndose un plazo, para posibles reclamaciones. Posteriormente se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias. Serán asimismo publicadas las solicitudes excluidas.

3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación estipulado en cada convocatoria anual.

4. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la notificación de la resolución.

5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 3. *Gastos subvencionables*

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la realización del curso (matrícula, tasas, material, ...).
2. Gastos derivados de la estancia en el país en el que se vaya a realizar la formación (billetes de avión, alojamiento, manutención, ...).

Artículo 4. *Financiación e importe*

1. La asignación presupuestaria para las ayudas será con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en cada convocatoria.
2. La cuantía de la subvención será establecida en la convocatoria anual correspondiente.

Artículo 5. *Beneficiarios*

1. Son destinatarios de estas ayudas las personas trabajadoras empadronados en el municipio de Casares, y que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1.1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, doce meses antes de la solicitud de subvención.
 - 1.2. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 1.3. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la hacienda local. Este hecho se acreditará mediante declaración responsable.
 - 1.4. No tener pendiente justificaciones con el Ayuntamiento de Casares, una vez transcurrido el plazo para ello.
 - 1.5. No haber sido beneficiario de la ayuda en las dos convocatorias anteriores.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
4. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Informar al Ayuntamiento de Casares sobre cualquier cambio relevante que se produzca (cambio de centro de estudios, país, fechas, etc.).

Artículo 7. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria anual.
2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:
 - Registro General Ayuntamiento de Casares.
 - Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
 - Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
 - Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes para la obtención de las becas de idiomas se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente.

2. Los mencionados impresos podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

3. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- Vida laboral actualizada.
- Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
- Declaración responsable de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- Pequeña memoria sobre la actividad para la que se solicita subvención, indicando como mínimo, el idioma que se quiere estudiar, el centro de estudios seleccionado y motivos, alojamiento previsto, y fechas de realización previstas.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 9. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Las solicitudes se valorarán por criterios económicos, en base a la siguiente tabla:

	PUNTUACIÓN
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2,5 VECES EL IPREM	3 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3 VECES EL IPREM	2 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3,5 VECES EL IPREM	1 PUNTO

2. En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de registro de las solicitudes para elaborar listado de beneficiarios.

Artículo 10. *Justificación*

1. La justificación de las ayudas reguladas por las presentes bases deberá realizarse en el periodo máximo de tres meses desde la finalización de la acción formativa.

2. La justificación de los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con fechas comprendidas entre el inicio y fin del periodo de realización del curso de idiomas, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

3. El cumplimiento de la finalidad de la subvención será justificado con la aportación del certificado de la realización del curso, emitido por el centro educativo en el que se realice.



4. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda, en su caso.

5. El incumplimiento total y absoluto de la obligación de justificar, además de la anulación de la subvención, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 11. *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas, unido al de la subvención del Ayuntamiento no supere los costes de la actividad, y siempre y cuando se informe al Ayuntamiento de la concesión de aquellas.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

Artículo 13. *Reintegro de la subvención*

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 30 de la presente ordenanza.

Artículo 14. *Comprobación y control financiero*

1. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona beneficiaria deberá aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

2. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 15. *Responsabilidad y régimen sancionador*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

En Casares, a 31 de mayo de 2021.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

5571/2021